



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADO DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1-195. Emisión de "Bonos de Consolidación Económica - 2da. Serie".

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles que este Banco Central, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 2.798/90 y de acuerdo con lo solicitado por la Subsecretaria de Hacienda, ha dispuesto la emisión de títulos al portador denominados "Bonos de Consolidación Económica - 2da. Serie", por un monto de VAN 550.000.000.000.-, con fecha de emisión 28.12.90 y con las características establecidas por el Decreto N° 592/90 e informadas por la Comunicación "A" 1956.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2.798/90, cuya copia se agrega en Anexo, los Bonos de Consolidación Económica -2da. Serie" se emiten para ser destinados al Fondo de Desarrollo Regional - Ministerio del Interior.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Finanzas Públicas

Eduardo G. Castro  
Subgerente General

ANEXO.

B.C.R.A.	EMISION DE BONOS DE CONSOLIDACIÓN ECONOMICA - 2DA. SERIE-DECRETO N°2.798/90-	ANEXO I DE LA COM. "A" 1809
----------	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

DECRETO N° 2.798/90

"Buenos Aires, 31 de diciembre de 1990

VISTO el Artículo 18 de la Ley N° 23.548, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuenta Especial 530 - FONDO DE DESARROLLO REGIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR atienda el pago de las deudas generadas por las obras del referido fondo que se encuentren autorizadas, en proceso de licitación, contratadas, o en ejecución al 31 de diciembre de 1987, por expresa disposición del artículo 18 de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos N° 23.548, asumiendo el ESTADO NACIONAL tal obligación legal hasta la finalización de estos emprendimientos con cargo al Presupuesto Nacional en las condiciones establecidas entre las PROVINCIAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, dado el grado de avance de las obras, se hace necesario sanear la situación financiera mediante la emisión de un título publico a fin de determinar las mismas, lo cual permitirá a los Estados provinciales contar con la infraestructura necesaria para promover el desarrollo económico y por consiguiente crear las condiciones de vida adecuadas para la evolución de vastos sectores de la comunidad.

Que, a tales fines, se estima conveniente disponer una nueva emisión de títulos denominados BONOS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA de las mismas características y condiciones a las establecidas en el Decreto N° 592 de la fecha 29 de marzo de 1990.

Que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra autorizado a emitir valores de la DEUDA PUBLICA de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley N° 11.672 (modificado por el artículo 34 de la Ley N° 16.432 y por la Ley N° 16.911) y 13 de la Ley N° 23.763, en vigencia de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad Publica (Decreto-Ley N° 23.354 del 31 de diciembre de 1956).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1° - El BANCO CENTRAL DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero del GOBIERNO NACIONAL procederá a emitir, a solicitud de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, una nueva serie de títulos en australes al portador denominados BONOS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA por un monto de hasta QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE AUSTRALES VALOR NOMINAL (VAN 550.000.000.000) con fecha de emisión 28 de diciembre de 1990 y de las mismas características y condiciones a las establecidas en el Decreto N° 592 de fecha 29 de marzo de 1990.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo. Carlos S. Menem."